

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 1457/2017. RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, UBICADO EN LA CALLE DEL POZO, ENTRE CALLE CANALY ANDADOR OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO "ARRENDATARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ POR SUS SIGLAS COMO "IEEC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO LAZO TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA COMO "EL ARRENDADOR".---En la Ciudad de SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las Diecisiete horas del día de hoy 16 Dieciséis del mes de Octubre del año 2017 Dos mil diecisiete .--Yo, EL LICENCIADO RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS, Titular de la Notaria Pública número VEINTE con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de éste Primer Distrito Judicial en el Estado.---COMPARECEN ANTE MI:-POR UNA PARTE:- El ciudadano LUIS FERNANDO LAZO TAPIA, quien se identificó Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quién dijo hacerlò por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: POR LA OTRA PARTE:- El C. Licenciado JOSE LUIS REYES CADENAS, quien se identifica Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con clave de Elector en copia fotostática debidamente cotejada por mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y quien dijo hacerlo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "IEEC", acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número Ciento dos, de fecha Seis de Noviembre del año Dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS DEL CITADO INSTITUTO, y que transcribo en su parte conducente: ... "PRIMERA.- Por éste instrumento OTORGA, la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con las atribuciones que le confieren los artículos uno, tres, doscientos

cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y nueve y doscientos ochenta y dos fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, a favor del LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, como en su derecho sea necesario para que represente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante toda clase de autoridades, sean Federales, Estatales o Municipales, así como particulares, personas físicas o morales, en todo lo referente a organizar, dirigir, y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, ... SEGUNDA.- El presente Poder para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna.-"; representación que doy Fe de tener a la vista mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quien por sus generales manifiesta ser:

Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en el

Acto seguido los comparecientes manifestaron que el motivo de su presencia ante Mí, es formalizar la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, respecto del PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, UBICADO EN LA CALLE DEL POZO, ENTRE CALLE CANAL Y ANDADOR OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, DE ESTA CIUDAD, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete y demás relativos concordantes del Código Civil del Estado en Vigor.----

Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron que tanto ellos como su Representado: tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe: así como de conocerlos personalmente e interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon que tanto ellos como su Representado: Estar al corriente sin haberlo acreditado y se sujetan a las siguientes:--

====== D E C L A R A C I O N E S ======

I.- DEL ARRENDATARIO.----

- 2. Su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como también que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.
- 4. Representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica el C. LIC.JOSE LUIS REYES CADENAS, Apoderado Legal, cargo y representación que le fue conferido mediante Testimonio de la Escritura Pública número Ciento dos, de fecha Seis de Noviembre del año Dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS DEL CITADO INSTITUTO
- 5. Con fecha 29 de Septiembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró reunión de trabajo en la que autorizó la celebración del presente contrato
- 6. Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104-U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, en el área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.------
- 1. Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, tal y como se acredita con la copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo, manifiesta que es dueño y legítimo propietario, del PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, UBICADO EN LA CALLE DEL POZO, ENTRE CALLE CANAL Y ANDADOR OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, DE ESTA CIUDAD, mismo predio lo adquirió mediante la Escritura Pública número Ciento cincuenta y uno, de fecha veinte de Marzo del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto por impedimento temporal de su titular el Licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, de la Notaria Pública número Treinta y siete de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- 3. No existe impedimento legal alguno para arrendar el bien inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo como oficina o sede del Consejo Electoral **Distrital II, en Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.------
- 4. Conoce los requerimientos de "EL IEEC", que ha celebrado pláticas con el mismo y está de acuerdo en arrendar durante el tiempo que se señale en el presente Instrumento, el bien inmueble descrito en el punto 1 de este Apartado, para utilizarlo como oficinas o sede del Consejo Electoral Distrital II, en Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----



## Ramón Alberto Espinola Espadas

NOTARÍA PÚBLICA NO.20 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

III.- DE AMBAS PARTES:----Única: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", confirman sus declaraciones y pactan conforme a su interés y voluntad para los efectos que convengan celebrar el presente Contrato al tenor de las ======= C L A U S U L A S ======== PRIMERA:- El objeto de este contrato consiste en que "EL IEEC" solicita en arrendamiento v ARRENDADOR" acepta y le otorga en cuanto de hecho y por derecho le corresponda a "EL IEEC" el bien inmueble descrito en la Declaración 1 del Apartado de "EL ARRENDADOR". SEGUNDA:- "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC" que el bien inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, MIDE SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE DEL POZO; AL SUROESTE, MIDE SIETE METROS, NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON L.P..; AL SURESTE, MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE, CERRANDO EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIÉ DE TERRENO DE CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADO\$ Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 205.89 M2. (DOSCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), DESARROLLADA EN DOS PLANTAS, QUE CONSTA EN LA PLANTA BAJA DE: COCHERA, RECIBIDOR, SALA, COMEDOR, COCINA, ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, RECAMARA Y PATIO DE SERVICIO Y∖EN LA PLANTA ALTA CONSTA DE: ESTANCIA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO COMPLETO X TERRAZA.; a efecto de que instalen oficinas o sede del Consejo Electoral Distrital II, en Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.--TERCERA:- "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", convienen que el uso a que se destina el bien inmueble materia de este contrato, será para establecer las oficinas o sede del Consejo Electoral, Distrital II, en Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-CUARTA:- Este contrato de arrendamiento será determinado y tendrá una duración efectiva durante el periodo comprendido del 15 de Octubre de 2017, hasta el 31 de Julio de 2018, renovándose automáticamente a partir del 01 de Agosto del 2018, por tiempo indefinido hasta la conclusión del proceso electoral, o hasta que "EL IEEC" por necesidad de carácter público considere que ya no es necesario continuarlo, avisando por escrito a "EL ARRENDADOR" con quince (15) días de anticipación; y "EL ARRENDADOR" no podrá solicitar la desocupación del inmueble, antes del plazo establecido así como la prorroga que se pueda conceder a "EL IEEC".--QUINTA:- "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", pactan un precio convenido de \$8,333.33 (Son: Ocho Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 33/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA) del 16% que equivale a la cantidad de \$1,333.33 (Son: Un Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 33/100 M.N.) que sumadas ambas cantidades arrojan un total de \$9,666.66 (Son: Nueve Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos, 66/100 M.N.), menos la retención del 10% que equivale a la cantidad de \$833.33 (Son: Ochocientos treinta y tres Pesos 33/100 M.N.) del impuesto sobre la renta (ISR) quedando un importe neto por la cantidad de \$8,833.33 (Son: Ocho Mil Ochocientos treinta y tres Pesos, 33/100 M.N.), que percibirá "EL ARRENDADOR", dentro de los primeros diez días hábiles posteriores de cada mes, por concepto de renta; y a la firma del presente contrato "EL IEEC" hará entrega como depósito a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$8,333.33 (Son: Ocho Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 33/100 M.N.), equivalente a un (1) mes de arrendamiento; mismo que podrá ser aplicado como pago del último mes de renta de este contrato, por lo que "EL ARRENDADOR" se compromete a canjear el recibo de depósito por la factura fiscal correspondiente.--SEXTA:- De la entrega del bien inmueble "EL ARRENDADOR" se obliga a:----A).- Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble en arrendamiento en las condiciones en que actualmente se encuentren para su utilización y en estado de servir para el uso convenido.-B). - Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble arrendado con las pertenencias e instalaciones. C).- No estorbar de manera alguna el uso del inmueble arrendado.-----D).- Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado, por todo el tiempo del contrato.--SÉPTIMA:- "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC", que es su voluntad arrendar el predio señalado en la Declaración 1 del Apartado de "EL ARRENDADOR".--OCTAVA:- "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", manifiestan que los gastos por concepto de agua potable, energía eléctrica, teléfono y todos aquellos servicios de mantenimiento y limpieza que requiera para el funcionamiento de las oficinas sede del Consejo Electoral Distrital II, en Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, serán a su cargo, por el tiempo que dure el arrendamiento, con excepción del impuesto predial que estará a cargo de "EL ARRENDADOR".-NOVENA:- "EL ARRENDADOR", se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL IEEC" por los defectos o vicios ocultos del inmueble objeto del presente contrato, donde se establecerán las oficinas o sede del Consejo Electoral Distrital II, en Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche. DÉCIMA:- "EL IEEC" no será responsable de los daños o deterioros causados al inmueble por casos fortuitos y/o fuerza mayor proveniente de desastres naturales, tales como huracanes, incendios ajenos o de terceros, vecinos o desconocidos que no sean imputables directamente a "EL IEEC", ya que el inmueble se encuentra en un área densamente poblada.-DÉCIMA PRIMERA:- "EL IEEC" manifiesta a "EL ARRENDADOR" que salvo la cláusula anterior, al término del contrato del bien inmueble arrendado lo devolverá en las mismas condiciones en que le fuera entregado con el deterioro normal de su uso y del simple transcurso del tiempo.--DÉCIMA SEGUNDA:- "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", acuerdan que este contrato será determinado de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA y la rescisión del mismo procederá cuando se

